

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL  
ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SUMINISTRO DE  
GASÓLEO CON DESTINO A SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U.**



C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA  
Tfno. 948 552711 - [www.montejurra.com](http://www.montejurra.com)  
[mancomunidad@montejurra.com](mailto:mancomunidad@montejurra.com)

**REF. AM01/2026.**

**ESTELLA-LIZARRA, JUNIO DE 2026.**



<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	3
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS .....	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN .....	5
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO .....	5
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS .....	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. RÉGIMEN JURÍDICO .....	7
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.....	8
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA .....	8
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....	9
13. GARANTÍA PROVISIONAL .....	9
<b>CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....</b>	<b>10</b>
14. MESA DE CONTRATACIÓN .....	10
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	10
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	12
18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	14
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	14
20. CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	15
21. PROPUESTA DE SELECCIÓN .....	17
22. SELECCIÓN .....	18
23. GARANTÍA DEFINITIVA .....	19
<b>CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>20</b>
24. FORMALIZACION DEL ACUERDO .....	20
25. ADJUDICACIÓN CONTRATO .....	20
26. FACTURACIÓN Y PAGO .....	20
27. REVISIÓN DE PRECIOS .....	21
28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS.....	21
29. SECRETO PROFESIONAL.....	22
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD .....	23
32. SUBCONTRATACIÓN .....	24
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	24
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS .....	26
35. RIESGO Y VENTURA .....	26
36. CESIÓN DEL ACUERDO .....	27
37. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	27
38. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	27
39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA .....	28
40. PENALIZACIONES .....	28
41. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO .....	29
42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	29
43. SUMISIÓN A FUERO .....	30
44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO.....	30
ANEXO I.a GUIA DEUC	
ANEXO I.b MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE	
ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA	

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de entidades suministradoras de gasóleo (gasóleo “A” para automoción y gasóleo “C” de calefacción) para distintas dependencias y depósitos fijos de SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A., en adelante, SMSA, así como la determinación del precio unitario y de los términos en que se han de ejecutar la contratación y el suministro que se adjudique en el marco de esta selección.

Lo que se pretende es completar una “lista de proveedores” a quienes posteriormente, y en función de las necesidades, se les encargará los suministros a realizar. El presente Acuerdo Marco pretende concertarse con varias empresas licitadoras y es cerrado, es decir, a través del mismo van a quedar definidos todos los términos para adjudicar los distintos contratos basados, sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Código CPV: 09134000-7: Gasóleos

### **2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es SMSA, siendo el órgano de contratación la presidencia de dicha sociedad pública.

### **3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES**

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del mismo implica la necesidad de disponer de una red de distribución integral de combustible, independientemente de la tipología de cada uno, al objeto de poder llegar a todos los puntos de suministro, además de requerir una interlocución coordinada para la correcta ejecución de los suministros.

**Se seleccionarán a un máximo de 3 entidades**, siempre que por número de ofertas admitidas sea posible.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los contratos derivados, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 26.

### **4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El suministro de combustible alcanza inicialmente a los puntos de suministro, así como los nuevos puntos que sean dados de alta con posterioridad y sean de titularidad de SMSA, siendo obligación para las entidades suministradoras atender a todos ellos. En los casos de supresión o reducción, las entidades seleccionadas no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, atendiéndose a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

El volumen estimado anual de suministro es el siguiente:

	<b>Volumen (l) estimado</b>
GASOLEO A	375.000
GASOLEO C	8.000
	<b>383.000</b>

(383 m3)

En el anexo I al documento de “Condiciones Técnicas” se recoge el detalle de las ubicaciones previstas, volúmenes estimados y dimensiones de los depósitos, en su caso.

Las entidades seleccionadas se obligarán a asegurar el suministro de los combustibles demandados de todos los puntos de suministro en el plazo máximo establecido (ver Condiciones Técnicas, estipulación 5.2) y condiciones ofertadas.

Las empresas seleccionadas deberán suministrar los pedidos de combustible necesarios, así como realizar el transporte hasta el lugar de aprovisionamiento que se le indique y depositarlos en los puntos de almacenamiento y aprovisionamiento de carburantes existentes.

No existirá una cantidad mínima de pedido.

El resto de condiciones y requerimientos técnicos se recogen en el documento de “Condiciones Técnicas” (ANEXO V).

## **5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCPP, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento **ABIERTO con publicidad en D.O.U.E.**, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

## **6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO**

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, SMSA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

## **7. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio aplicable a los suministros adjudicados durante la vigencia del Acuerdo Marco será el calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$PGA (\text{€/m}^3) = (Ci (\text{€/m}^3) + \Delta i (\text{€/m}^3) + S_{ce} (\text{€/m}^3) + I_e (\text{€/m}^3)) * (1+IVA)$$

Siendo:

- **Ci (€/m3)**, es la cantidad resultante de aplicar la cotización internacional del gasóleo (tipología según corresponda) publicadas en la revista Platt's European Marketscan correspondientes a los dos días inmediatamente antes de la fecha del suministro (cotización del lunes para los suministros del miércoles, cotización del martes para los suministros del jueves, cotización del miércoles para los suministros del viernes, cotización del jueves para los suministros del sábado y el lunes siguiente, y cotización del viernes para los suministros del martes siguiente). Se incluirá la obligación en materia de incorporación de biocarburantes. Para cada año se aplicará el porcentaje que resulte de las obligaciones recogidas en el RD 1085/2015,

de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes, o la norma que en su momento pueda sustituirla.

- **$\Delta_i$  (delta) (€/m<sup>3</sup>), es la cantidad en euros por metro cúbico de la correspondiente oferta para gasóleo (tipología según corresponda), que se expresará con tres decimales.**
- **Sce (€/m<sup>3</sup>), es la cantidad en euros por metro cúbico correspondiente a los sobrecostes de eficiencia energética regulados por normativa (tipología según corresponda).**
- **Ie (€/m<sup>3</sup>), es la cantidad en euros por metro cúbico correspondiente al importe equivalente de los impuestos de hidrocarburos aplicables al gasóleo (tipología según corresponda), que incluirá tanto los Tipos Estatales General y Especial, como el Tipo Autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos.**
- **IVA, Impuesto sobre el valor añadido expresado en tanto por uno.**

A los efectos de la determinación del precio aplicable será el de la fecha del día siguiente a la realización del pedido. En el caso que se deje de publicar de forma permanente el mencionado precio de referencia, se tomará otra publicación de referencia equivalente (tipo Argus o similar), a decisión de SMSA o, en su caso, se convocará a las entidades seleccionadas a una nueva licitación, de conformidad con el artículo 83.3 de la LFCP.

A todos los efectos se entenderá que el precio incluye todos los impuestos, tasas, gastos y arbitrios específicamente aplicables y en particular el IVA, así como los derechos, gastos de transporte y entrega, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción del suministro.

## **8. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

La  $\Delta_{med}$  (delta media) **deberá ser inferior a 250 €/m<sup>3</sup>.**

Siendo el valor  $\Delta_{med}$  el resultado de ponderar la delta ofertada por cada tipo combustible ( $\Delta_i$ ) por su peso estimado de consumo, según la siguiente expresión:

$$\Delta_{med} = \Delta_{\text{gasóleo A}} * 0,98 (98\%) + \Delta_{\text{gasóleo C}} * 0,02 (2\%)$$

## **9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad seleccionada, incluidos los costes materiales y de suministros, laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

Por ello, la determinación de la cuantía, en euros, se establece en base al histórico de consumo medio de combustible y/o previsión de futuras necesidades, a los que se aplica un precio estimado unitario de referencia actual, obteniendo el siguiente valor anual estimado:

	<b>Volumen (l) estimado</b>	<b>Precio €/l estimado</b>	<b>Valor anual (€/año)</b>
GASOLEO A	375.000	1,5000	562.500
GASOLEO C	8.000	1,0000	8.000
	<b>383.000</b>		<b>570.500</b>

Teniendo en cuenta la eventual duración del acuerdo marco (4 años) así como posibles incrementos por alzas en los precios de cotización de los combustibles, así como mayores necesidades y suministro de combustibles de otras características (25% de incremento total), se establece un valor estimado total de 2.852.500 €, según el siguiente detalle:

	<b>Valor anual (€/año)</b>	<b>Vigencia (4 años)</b>	<b>Posibles modif. (25%)</b>
GASOLEO A	562.500	2.250.000	2.812.500
GASOLEO C	8.000	32.000	40.000
	<b>570.500</b>		<b>2.852.500</b>

Esta estimación del valor de los suministros para el plazo de vigencia del acuerdo y su posible prórroga es aproximada para el global de la flota y no supone compromiso de gasto con ninguna de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados, según las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

## **10. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Administrativas Particulares y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Administrativas Particulares para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por SMSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad seleccionada de la obligación de su cumplimiento.

## **11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de

contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

## **12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

Las entidades que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

### **Requisitos:**

- Un patrimonio neto en el año 2024 positivo.

En caso de incumplimiento en el año 2024, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

- Un volumen de cifra de negocios de los 2 últimos ejercicios (2023 y 2024), que deberá ser superior a 500.000€.

### **Medio de acreditación:**

Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al año 2024.

## **13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato.

### **Requisitos:**

1. Disponer de la autorización administrativa requerida para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de carburantes.
2. Estar en posesión de certificados vigentes de las acciones de calibración llevadas a cabo de los medios de transporte adscritos al suministro del contrato.
3. Disponer de una persona consejera de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas.

### **Medio de acreditación:**

1. Copia de la autorización administrativa requerida para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de carburantes.
2. Certificados de calibración de cada vehículo integrante de la flota puesta a disposición para la prestación del servicio, debiendo constar laboratorio que realiza las calibraciones periódicas y fecha de realización y vigencia. Los certificados no podrán tener antigüedad superior a un año desde la fecha de publicación del anuncio de contratación.

3. Documento donde se identifique la persona consejera de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, haciendo constar como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, N.º de Certificado de Consejero, teléfono y dirección de contacto.

#### **14. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede.

### **CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **15. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidencia: Presidenta de SMSA
- Suplente: Vicepresidente de SMSA
- Vocal: Gerente de SMSA
- Suplente: Subdirector SMSA
- Vocal: Director Económico SMSA
- Suplente: Técnico contable SMSA
- Vocal: Secretaria Técnica SMSA
- Suplente: Letrada de SMSA

En caso de necesidad de sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

#### **16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

##### **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

##### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación

pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

## **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente

en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr , INRIA, Paris  
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad al artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, una misma persona no puede presentar más de una proposición.

## **17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

SMSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

## **18. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán dos sobres, con el siguiente contenido:

## **SOBRE 1.**

### **DOCUMENTACIÓN GENERAL**

#### **Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar**

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo I.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.
- **Documentación general.** Declaración responsable conforme al modelo en anexo I.b.

### **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

#### **1 Organización y disposición de medios:**

- ✓ Relación de flota de vehículos puesta a disposición para la ejecución del contrato. Deberá incluirse a modo de tabla, indicando, como mínimo:
  - Matrícula.
  - Fecha de matriculación.
  - Volumen de depósito.
  - Longitud manguera.
- ✓ Relación de las personas adscritas a la ejecución del contrato. Deberá incluirse a modo de tabla, indicando, como mínimo:
  - Director/a del contrato: nombre, apellidos, móvil y email
  - Gestor/a comercial: nombre, apellidos, móvil y email.
  - Gestor/a comercial: nombre, apellidos, móvil y email.
  - Personas conductoras: detalle de personas propuestas.
- ✓ Descripción de las rutas existentes de forma fija en la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Breve y concreta justificación indicando las ventajas de los medios (vehículo y personas) y rutas existentes para prestar un adecuado servicio teniendo en cuenta las necesidades concretas de SMSA.

#### **2 Servicio de atención urgente**

Propuesta concreta de servicio de atención y recepción de pedidos y compromiso de plazos de suministro, debiendo indicar: recepción de pedidos fuera del horario habitual de oficina, canales de contacto urgente, condiciones de suministros en sábados y, en su caso, en domingos y/o festivos, condicionantes, salvedades o excepciones a la propuesta de servicio de atención urgente, etc.).

## **SOBRE 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

### **3 Precio**

Se ofertará, por cada tipología de combustible, un valor  $\Delta$  (delta), en euros por metro cúbico, expresado con tres decimales, conforme al modelo incluido en el anexo II.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de la oferta.

### **4 Edad de la flota. Criterio medio ambiental**

No requiere aportar documentación. A estos efectos se tomará la presentada dentro del criterio nº1 (relación de flota de vehículos), siendo responsabilidad de la entidad licitadora su diligente presentación, conforme lo establecido en dicho criterio.

### **5 Formación. Criterio social**

Diplomas o certificados acreditativos de formación en las áreas establecidas en el criterio de selección nº5 de la disposición general número 21 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

## **19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios de valoración conforme a la estipulación 21 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

## **20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo valor de  $\Delta_{med}$  se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, al valor de baja de la  $\Delta_{med}$  sea superior en más de 40% unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea superior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si, en alguna de las ofertas, su valor de baja de la  $\Delta_{med}$  es superior en más de 40% unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, los valores de baja  $\Delta_{med}$  que sean superiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de valor más elevada cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, los valores de baja  $\Delta$ med que sean superiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas
- No obstante, si entre ellas existen bajas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

## 21. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación coste-eficacia (precio), de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tales las ofertas que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

	Puntuación máxima
<b>Criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre 1 (20 puntos)</b>	
<b>1. Organización y disposición de medios</b>	10
<b>2. Servicio de atención urgente</b>	10
<b>Criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre 2 (80 puntos)</b>	
<b>3. Precio</b>	65
<b>4. Edad de la flota. Criterio medio ambiental</b>	5
<b>5. Formación. Criterio social</b>	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

### 1. Organización y disposición de medios:

Se otorgarán hasta 10 puntos en función a la disposición de la flota de vehículos puestos a disposición y su tipología, rutas y conductores/repartidores. En concreto, se valorará la disposición de vehículos de diferentes capacidades de transporte, mayor número de conductores/repartidores cuando aporte valor al contrato, mayor longitud de mangueras, coherencia y solidez de las rutas y medios disponibles para cumplir con los requisitos de entrega incluso en situaciones de contingencia (acceso a zonas remotas o ubicación de depósitos en puntos de difícil entrega, averías de vehículos, bajas o periodos vacacionales en el personal, etc.).

### 2. Servicio de atención urgente

Se otorgarán hasta 10 puntos en función del nivel de mejora en la atención del servicio y respecto a los plazos máximo de entrega establecidos en la estipulación 5.2 de las Condiciones Técnicas y resto de niveles de servicio. En especial, se valorará aquella propuesta que proponga una mejor atención y recepción de pedidos fuera de horario habitual de oficina, mayor disponibilidad y/o seguridad en canales/vías de contacto urgente, mayor compromiso de

atención en sábados, domingos y/o festivos en el mayor número de puntos de suministro posibles y/o menos condicionantes, salvedades o excepciones a la propuesta de servicio de atención urgente, etc.

### **3. Precio**

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = 65 \times Bi \times K, \text{ donde:}$$

- **Bi Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

*(Precio máximo de licitación–Precio ofertado (Pi)/Precio máximo de licitación)*

#### **Determinación de la baja ofertada (Bi):**

Se tomará la delta ofertada por cada tipo combustible ( $\Delta_i$ ) y se ponderará según la expresión recogida en la estipulación 8, para obtener una delta media ponderada ( $\Delta_{med}$ ) por cada entidad licitadora.

La baja ofertada (Bi) será el porcentaje de baja que resulte del valor  $\Delta_{med}$  ofertado respecto del valor  $\Delta_{med}$  máximo (indicado en la estipulación 8).

- **Bmáx Baja mayor de entre todas las ofertas.**

- **K Será igual a 3** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada: 0,3333 (33,33%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 65 \times Bi \times 3$$

Si la Bmáx fuera superior a 0,3333 (>33,33%), el valor de K será  $\frac{1}{B \text{ max}}$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 65 \times Bi \times \frac{1}{B \text{ max}}$$

### **4. Edad de la flota. Criterio medio ambiental**

La antigüedad de la flota está vinculada con el nivel de emisiones. Se valorará la menor antigüedad media para el conjunto de flota puesta a disposición para la ejecución del contrato (incluía en el criterio de adjudicación nº 1), de conformidad con el siguiente baremo:

- Septiembre de 2010 o mayor: 0 puntos.
- Entre octubre de 2010 y septiembre del 2015: 1 puntos.

- Entre octubre de 2015 y septiembre 2018: 2 puntos.
- Octubre 2018 o inferior: 5 puntos.

El valor de antigüedad medio se calculará por la mesa de adjudicación a partir de la información aportada en el criterio de adjudicación nº1. En el caso de que la información no permita obtener dicho valor o no se haya identificado la fecha de matriculación de alguno de los vehículos, se puntuará con 0 puntos.

## **5. Formación. Criterio social**

Se valorará que las personas puestas a disposición para la prestación del contrato (director/a, gestor/a comercial y conductores/as) acrediten la disposición de formación específica en materias como sostenibilidad (conducción eficiente, limpieza y/o gestión de residuos, etc.) y/o responsabilidad social, igualdad o prevención de riesgos laborales, en los 2 últimos años (desde enero de 2023), impartida por una entidad externa. Según el siguiente baremo:

- 1 persona: 1 punto.
- 2 personas: 3 puntos.
- 3 personas: 5 puntos.
- 4 o más personas: 10 puntos.

Se acreditará mediante diploma o documento acreditativo de la formación recibida, debiendo quedar reflejado, como mínimo, la entidad formadora, fecha de impartición y alcance y/o contenido de la misma. Sólo se aceptará formación coincidente con las personas propuestas incluidas expresamente (Relación de personas) del criterio de adjudicación nº1.

## **22. PROPUESTA DE SELECCIÓN**

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a las ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido y hasta completar el número previsto en la estipulación 3 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.
6. Documentación acreditativa de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 32 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - ✓ Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - ✓ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Administrativas Particulares, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

### **23. SELECCIÓN**

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

### **24. GARANTÍA DEFINITIVA**

Las entidades seleccionadas no deberán constituir garantía ante SMSA.

## **CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **25. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Administrativas Particulares y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

## **26. ADJUDICACIÓN DE “CONTRATOS BASADOS”:**

### **SOLICITUD DE OFERTAS:**

Se remitirá por escrito a todas las personas seleccionadas una solicitud de oferta económica. El plazo de presentación de la oferta será, como mínimo, de tres días laborables. En la solicitud de cada oferta se especificará el alcance concreto de cada suministro y el plazo máximo de presentación.

### **ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

Las ofertas deberán ser enviadas por escrito dentro del plazo indicado. La presentación de la oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes condiciones reguladoras, en las condiciones técnicas y en el documento de solicitud de la oferta, sin salvedad o reserva alguna.

### **ADJUDICACIÓN:**

Cada pedido se considerará un contrato derivado del que se emitirá la factura correspondiente. El expediente de cada contrato derivado vendrá conformado por ésta última junto con el albarán de entrega, la propuesta económica de la empresa suministradora (modelo según ANEXO III) y la hoja de encargo del pedido concreto (modelo según ANEXO IV). Los contratos se ajustarán a los estrictos términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada. No obstante, la entidad seleccionada podrá realizar ofertas y descuentos temporales sin que dichos precios tengan que aplicarse a sucesivas entregas.

## **27. FACTURACIÓN Y PAGO**

La entidad seleccionada emitirá una factura por cada pedido, acompañada del albarán de entrega.

No cabe la exigencia de pedidos mínimos por parte de la entidad seleccionada.

En la factura además de los requisitos legalmente establecidos se identificará el punto de suministro realizado, la fecha y el lugar de entrega, el precio unitario del suministro y los datos que también son solicitados para el informe trimestral.

Las devoluciones, abonos de factura o cualquier otra circunstancia con repercusión económica estarán referidos a las condiciones y precios del albarán debidamente conformado por SMSA.

La aprobación del precio de referencia será mediante la presentación documentada de tal precio, para lo cual la entidad seleccionada enviará periódicamente a SMSA, la relación detallada de los valores adoptados para conformar los precios de aplicación de los pedidos realizados, de conformidad con lo establecido en la estipulación 5.4 de las Condiciones Técnicas.

## **28. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

## **29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS**

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad seleccionada, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Administrativas Particulares, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de SMSA.

Las entidades seleccionadas deberán trabajar estrechamente y en línea directa con la persona representante de la sociedad que en cada ocasión demande los servicios. Esta persona marcará las directrices de la asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades seleccionadas. Las funciones básicas del responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- ✓ Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- ✓ Encargar los trabajos objeto del contrato o delegar en las personas correspondientes.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a las empresas seleccionadas al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, las entidades seleccionadas también vendrán obligadas a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

Las entidades seleccionadas cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutarán el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, las entidades seleccionadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional. En cualquier caso, las entidades seleccionadas pondrán a disposición todos los medios humanos y materiales necesarios para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.



- Resultará a cargo de la entidad seleccionada las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. De modo específico, el contrato está sujeto a la normativa en prevención de riesgos laborales correspondiente a la coordinación de actividades empresariales (CAE):

Cualquier persona que acceda a las instalaciones donde se ubican los puntos de suministro está sujeta a la normativa sobre coordinación de actividades (Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales), que SMSA gestiona a través de una plataforma específica (actualmente, TDOC).

Documentación que debe aportarse a la citada plataforma:

- Evaluación de riesgos de la empresa
  - Anexos (documentación que debe descargarse y cumplimentar)
  - Certificado de estar al corriente con la seguridad social (debe renovarse mensualmente)
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (debe renovarse mensualmente)
  - RLC + recibo de pago (debe renovarse mensualmente)
  - Modalidad preventiva
  - Seguro de responsabilidad civil
  - Procedimiento de ejecución del trabajo
  - Documentación de los trabajadores: Deberá dar de alta a la persona trabajadora que va a realizar las prestaciones objeto del contrato
    - RNT (debe renovarse mensualmente)
    - IRL
    - Anexo firmado (documentación que debe descargar y firmar)
    - Certificado médico
    - Entrega de EPIS (calzado, ropa/chaleco)
- 
- El personal que utilice la entidad seleccionada en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con SMSA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad seleccionada.
  - La entidad seleccionada deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad seleccionada, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
  - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la realización de los trabajos, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Administrativas Particulares.
2. Garantizar la atención por parte del gestor comercial para la tramitación de pedidos y resolución de cualquier cuestión relacionada con el contrato, en los plazos y condiciones establecidas en las Condiciones Técnicas y la oferta realizada.

### **30. SECRETO PROFESIONAL**

Las entidades seleccionadas se comprometen a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el acuerdo.

La entidad seleccionada que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

### **31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD CONDICIONES GENERALES:**

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad seleccionada haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad seleccionada responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

Igualmente serán por cuenta de la entidad seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución. Los suministros se realizarán a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas y se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la entidad seleccionada en su oferta, las cláusulas y técnicas que rigen la presente licitación y de acuerdo

con las instrucciones que para su interpretación se diesen al contratista. Las empresas proveedoras no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión. En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas:

- . Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
- . Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en los lugares de entrega establecidos en las Condiciones Técnicas Particulares.
- . Cualesquiera otros gastos derivados de la entrega de los suministros objeto de este Acuerdo Marco.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La entidad adjudicataria que vaya a realizar el suministro dará un único acceso gratuito a la revista Platt's European Marketscan a los responsables y/o gestores de contratos que sean designados por SMSA.

El plazo de entrega del suministro objeto de un contrato basado se considera condición esencial del mismo. El retraso reiterado e injustificado en la entrega del combustible será causa de resolución del acuerdo marco con la empresa licitadora incurso en dicho incumplimiento. A tales efectos se considerará como "reiterados" dos retrasos consecutivos o tres si tienen lugar de forma alterna en el periodo de un año.

### **32. SEGURO**

Toda entidad seleccionada deberá disponer de un programa de seguros de responsabilidad civil que cubra, como mínimo:

- . Cobertura por daños a bienes de terceras personas.
- . Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 300.000 €.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del acuerdo marco y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

### **33. SUBCONTRATACIÓN**

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

### **34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

La entidad seleccionada (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo

respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

I Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

II Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

III Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

IV Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

V Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VI No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

X Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada

y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto, de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS**

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a SMSA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de SMSA.

### **36. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

### **37. CESIÓN DEL ACUERDO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

### **38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Aumento o, en su caso, reducción del volumen de combustible estimado en el presente pliego:
  - ✓ Para cubrir las necesidades reales,
  - ✓ Por la inclusión de nuevos puntos de suministro.
- Variación del coste de adquisición del combustible en el mercado mayorista.

El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 25% respecto del importe de adjudicación.

### **39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de cada sociedad pública contratante de suministros, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, SMSA podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

La entidad seleccionada estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de dichas evaluaciones.

#### **40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA**

Cuando la entidad seleccionada o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o SMSA, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad seleccionada los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad seleccionada o el de sus estaciones de servicio adheridas y/o falta de exactitud de facturas y justificantes y/o no atención de un pedido de forma justificada.
- Faltas graves: La falta de justificación del precio de suministro y/o la no entrega de los valores de referencia publicados en Platts; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en especial, incumplimiento de los plazos máximos de suministro comprometidos y/o no atención de un pedido sin justificación; incumplimiento de la aplicación de las bonificaciones ofertadas y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

#### **41. PENALIZACIONES**

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe adjudicado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe adjudicado.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe adjudicado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A estos efectos, se considera importe adjudicado la cuantía en euros resultante de aplicar, el valor medio ofertado en la licitación en la fórmula de determinación del precio y para el volumen anual estimado según estipulación 4.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% de este importe, SMSA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% importe adjudicado.

#### **42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO**

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo y/o contrato derivado.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de SMSA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave” o 3 graves.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del “valor anual ofertado”, según estipulación 20.3.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

#### **43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

#### **44. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

#### **45. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

**Datos del responsable:** Servicios de Montejurra, S.A.U (en adelante, el responsable) sita en C/Bell-viste, 2. 31200 Estella-Lizorra, con número de teléfono 948552711 y dirección de correo electrónico: mancomunidad@montejurra.com

El responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email: l.ribarnegaray@montejurra.com

##### **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- Gestionar la participación en la licitación.
- En el caso de resultar seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamenta en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

**Plazos de conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

**Derechos del titular de los datos:** Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de

control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Consentimiento:** Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

## ANEXO I.a.

### DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO CON DESTINO A LOS DEPOSITOS DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U.

#### GUIA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- Una vez en la página, marcar “soy un operador económico” e “importar un DEUC”.
- En “examinar”, cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo “espd-request.xml” que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:

**Bienvenido al servicio DEUC**

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar [aquí](#)

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte [Folleto de preguntas más frecuentes](#)

#### ¿Quién es usted? ⓘ

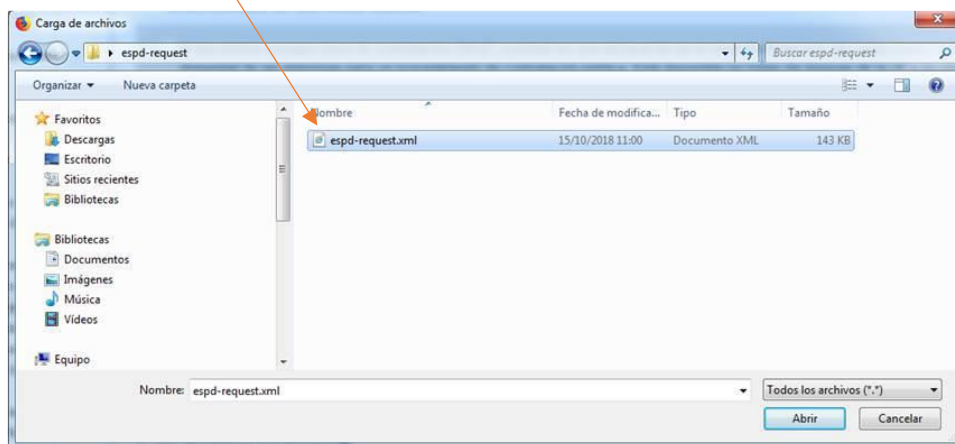
- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

#### ¿Qué desea hacer? ⓘ

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

#### Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).
- Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

**ANEXO I. b**

**DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO CON DESTINO A LOS DEPOSITOS DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U.**

**MODELO DE DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. número \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_

con CIF n.º \_\_\_\_\_

Declara:

**A) Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.**

**Nombre de la persona que licita:** \_\_\_\_\_

**CIF/NIF:** \_\_\_\_\_

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

Mediana \_\_

Pequeña \_\_

Micro \_\_

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

- **Forma de participación (marque con una "X"):**
  - Individual \_\_\_
  - Conjunta \_\_\_

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento de licitación:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(Firma)

**ANEXO II (SOBRE 2)**

**DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO CON DESTINO A LOS DEPOSITOS DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U.**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIO)**

D./Dña. \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_

con CIF n.º \_\_\_\_\_

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación SELECCIÓN SUMINISTRO DE GASÓLEO CON DESTINO A LOS DEPOSITOS DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U., acepta incondicionalmente las Condiciones Administrativas Particulares que rigen esta contratación y se compromete a:

Aplicar las siguientes deltas  $\Delta$  a cada tipo de combustible, en euros por metro cúbico, expresado con tres decimales:

$\Delta$  gasóleo A: \_\_\_\_\_ €/m<sup>3</sup>.

$\Delta$  gasóleo C: \_\_\_\_\_ €/m<sup>3</sup>.

Nota: La  $\Delta_{med}$  (delta media) deberá ser inferior a 250 €/m<sup>3</sup>.

Siendo el valor  $\Delta_{med}$  el resultado de ponderar la delta ofertada por cada tipo combustible ( $\Delta_i$ ) por su peso estimado de consumo, según la siguiente expresión:

$$\Delta_{med} = \Delta \text{ gasóleo A} * 0,98 \text{ (98\%)} + \Delta \text{ gasóleo C} * 0,02 \text{ (2\%)}$$

(Firma)

**ANEXO III. Modelo de propuesta económica para contratos basados:**

LUGAR, FECHA:

A la atención de (DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE) de Servicios de Montejurra, S.A.:

D./Dña. (), con NIF (), en nombre y representación de (), con C.I.F. (), formula la presente propuesta económica, declarando que la oferta incluye todos los elementos requeridos y necesarios para la adecuada ejecución del suministro conforme a los pliegos y documentación que rigen el acuerdo marco y el contrato basado correspondientes al "Suministro de gasóleo con destino a Servicios de Montejurra, S.A." y que su presentación comporta la aceptación incondicionada de dichos documentos sin salvedad o reserva alguna.

-El licitador oferta para el suministro de gasóleo el siguiente precio unitario base por metro cúbico (€/m<sup>3</sup>):

TIPO DE GASÓLEO	PRECIO UNITARIO (€/m <sup>3</sup> )

\* El precio deberá expresarse con tres decimales y sin incluir el IVA aplicable.

-El licitador propone las siguientes ofertas y/o descuentos aplicables

DESCUENTO/OFERTA (valores unitarios)	
PRECIO UNITARIO TOTAL OFERTADO:	

\* El precio deberá expresarse con tres decimales y sin incluir el IVA aplicable.

La presente oferta se formula para un contrato basado en el acuerdo marco de referencia y, por tanto, se emite con la necesaria coherencia respecto al mismo. En consecuencia, el licitador acepta que su propuesta económica opere dentro de los límites, reglas de determinación y parámetros económicos que el acuerdo marco y el contrato basado establezcan.

Así mismo, se formula de forma secreta y con compromiso de mantenimiento en los términos del procedimiento, incluyendo todos los elementos requeridos y necesarios para la ejecución del suministro, pudiendo el órgano competente solicitar precisiones o aclaraciones que no supongan modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación, ni variación que falsee la competencia o genere discriminación.

En (), a ().

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO

RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR

NIF

**ANEXO IV: MODELO DE HOJA DE ENCARGO (SOLICITUD DE OFERTA ECONÓMICA) PARA  
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS.**

D. (), como responsable del Departamento de () de Servicios de Montejurra, S.A., comunica:

Que este Departamento precisa formalizar un encargo específico de suministro al amparo del acuerdo marco vigente para el suministro de gasóleo a Servicios de Montejurra, S.A.

Que, como parte adjudicataria del citado acuerdo marco y en tal condición, puede ser invitado a presentar propuesta económica para la adjudicación de un contrato basado, de conformidad con las reglas y documentación del acuerdo marco y con los requerimientos concretos del presente encargo.

Que la presente hoja de encargo tiene naturaleza de solicitud formal de propuesta económica y de documento de instrucciones mínimas para la preparación de la misma.

Que, a los efectos de concretar la necesidad, el Órgano peticionario define en este documento el tipo de gasóleo, el volumen total estimado, la instalación de destino del combustible y el plazo de entrega, con el objeto de permitir la formulación de una propuesta económica comparable, completa y vinculante:

TIPO DE GASÓLEO A SUMINISTRAR:	
VOLUMEN TOTAL A SUMINISTRAR:	
INSTALACIÓN DE DESTINO:	
PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA*:	

\*El plazo máximo de entrega del volumen solicitado será contado desde la aceptación del encargo por Servicios de Montejurra, S.A.

El Órgano peticionario podrá solicitar al Proveedor aclaraciones o precisiones sobre la propuesta presentada, o información complementaria vinculada a la misma, siempre que ello no suponga modificar los elementos fundamentales de la oferta ni introducir variaciones que puedan falsear la competencia o producir efectos discriminatorios; en particular, las aclaraciones deberán limitarse a concretar extremos ya ofertados, resolver dudas de interpretación o completar aspectos formales, sin alterar el precio ofertado ni la esencia del compromiso de suministro.

El Proveedor deberá remitir su propuesta económica a la atención del servicio solicitante, indicando en el asunto o referencia "Propuesta económica para contrato basado en el acuerdo marco para suministro de gasóleo a Servicios de Montejurra, S.A.", dentro del plazo de presentación habilitado.

**Criterio de adjudicación del contrato basado:**

La adjudicación del contrato basado se realizará a favor de la oferta que resulte más ventajosa siendo el criterio determinante a tales efectos el precio unitario del tipo de combustible a suministrar.

**Perfección del contrato basado y efectos del encargo:**

La presente hoja de encargo no implica por sí sola la aceptación de la oferta ni la perfección del contrato basado, que quedará condicionado a la adjudicación conforme al criterio señalado "ut supra". Una vez adjudicado, el Proveedor quedará obligado a ejecutar el suministro conforme a su oferta y a las condiciones del acuerdo marco, sin que puedan revisarse o modificarse los



elementos económicos ofertados salvo en los supuestos expresamente previstos en la documentación contractual aplicable.

FIRMA

En lugar, a fecha.

Por Servicios de Montejurra, S.A.